



Municipalidad de **La Matanza**

Boletín Municipal

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

Agosto 2024

Impreso por el Municipio de **La Matanza**

Indice

Decretos Pág 03 - 17.

Decretos

LA MATANZA, 28/06/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana mediante Nota N° 25.659/24, en relación al Anexo Único del Decreto N° 2022-545-GDEBA-GPBA del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad Provincial ha dispuesto mediante el decreto citado en el Visto del presente, determinar los montos a abonar a partir de los meses de mayo y junio del corriente, en concepto de Policía Adicional (POLAD).-

Que en tal sentido, corresponde instruir a las dependencias municipales sobre la aplicación de la citada normativa.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.694

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar los servicios de POLAD a partir de los meses de mayo y junio del 2024 conforme los valores establecidos en el Decreto N° 2022-545-GDEBA-GPBA del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande el presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

LA MATANZA, 28/06/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana a fojas 9 de la Nota N° 18.973/24, en relación a la Resolución N° 542-MSGP-2024 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad Provincial ha dispuesto mediante la resolución citada en el Visto del presente que a partir del día posterior a su publicación es decir 10 de abril del 2024, y para las nuevas contrataciones de servicio de Policía Adicional de la categoría 4 previsto en el Decreto N° 545/22 reglamentario de la Ley 13.942 un incremento del 50%.-

Que teniendo en cuenta la fundamentación vertida a fs. 9 por la Secretaría de Protección Ciudadana, donde da cuenta de las 12 torres de seguridad de esta Comuna, y se ha encomendado su cobertura a las Fuerzas de Operaciones Especiales que cubren dicho servicio.

Que en tal sentido, corresponde instruir a las dependencias municipales sobre la aplicación de la citada normativa.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.695

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar los servicios de POLAD a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° 542-MSGP-2024 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires conforme los valores establecidos en dicha resolución.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande el presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

LA MATANZA, 01/07/2024

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-10.054/23/Adm por el Sr. **PALAVECINO HERNAN GUSTAVO** con DNI N° 32.719.576, de donde se desprende que peticona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, *Dominio JAS035* en concepto de “**DUPLICIDAD DE PAGO, POR PAGOS EFECTUADOS EN EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR Y EN EL MUNICIPIO**”, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 25.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 51.-

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor

INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.718

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor **PALAVECINO HERNAN GUSTAVO** con DNI N° 32.719.576, por la suma de **\$ 61.201,64 (PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS)** por devolución de patentes de automotor en concepto de **“DUPLICIDAD DE PAGO, POR PAGOS EFECTUADOS EN EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR Y EN EL MUNICIPIO”**, correspondiente al Dominio **JAS035** de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 25.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 03/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 26.467/24 en relación al Decreto N° 2945/21; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del ANEXO COMPLEMENTARIO dado que el Programa Provincial Unidades de Desarrollo Infantil - UDI, ha incrementado el valor de la unidad BECA a partir del mes de marzo del año 2024, tanto para la modalidad Jardín Maternal Comunitario (JMC) como para Centro de Atención Integral (CAI).-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece **“...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos.”**

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.761

ARTICULO 1°: Sustitúyese el ANEXO COMPLEMENTARIO, incluido en el Decreto N° 2945/21 por el ANEXO COMPLEMENTARIO que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Agréguese a los antecedentes de origen.-

ANEXO PRIMERA TANDA UDI

	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	MODALIDAD	BECAS	MONTO MESUAL a partir de MARZO 2024 y en adelante
1	Centro de Promoción 1	Municipal	JMC	65	\$ 1.903.070.-
2	Pulgarcito	Institución Social	JMC	40	\$ 1.171.120.-
3	Patricias Argentinas	Institución Social	JMC	27	\$ 790.506.-
4	Oyitas	Institución Social	JMC	50	\$ 1.463.900.-
5	Mi Pequeño Solcito	Municipal	JMC	18	\$ 527.004.-
6	Soc. Fomento Juan XXIII	Institución Social	JMC	30	\$ 878.340.-
7	WinniePooh	Institución Social	JMC	33	\$ 966.174.-
8	Sede Juntos a la Par	Municipal	JMC	65	\$ 1.903.070.-
9	Sede San Pedro	Municipal	JMC	65	\$ 1.903.070.-
10	Sede El Torero	Municipal	JMC	65	\$ 1.903.070.-
11	Sede El Dorado	Municipal	JMC	65	\$ 1.903.070.-
12	Casita de mis Sueños	Institución Social	JMC	45	\$ 1.317.510.-
13	Sede Fuerza Joven	Municipal	JMC	65	\$ 1.903.070.-
14	Brotecticos de Colores	Institución Social	JMC	26	\$ 761.228.-
15	Biblioteca José Hernández	Institución Social	CAI	30	\$ 627.330.-
16	El Porvenir	Municipal	JMC	50	\$ 1.463.900.-
17	Carita de Ángel	Institución Social	JMC	30	\$ 878.340.-
18	Eulalia Delfino	Institución Social	JMC	36	\$ 1.054.008.-

19	Colmena Comunitaria	Institución Social	CAI	48	\$ 1.003.728.-
20	CIC Balestrini	Municipal	JMC	65	\$ 1.903.070.-
21	Castillo de Sueños	Institución Social	JMC	30	\$ 878.340.-
22	Manitas Traviesas	Institución Social	JMC	40	\$ 1.171.120.-

LA MATANZA, 03/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 26.471/24 en relación al Decreto N° 255/23; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del ANEXO COMPLEMENTARIO dado que el Programa Provincial Unidades de Desarrollo Infantil - UDI, ha incrementado el valor de la unidad BECA a partir del mes de marzo del año 2024, tanto para la modalidad Jardín Maternal Comunitario (JMC) como para Centro de Atención Integral (CAI).-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.762

ARTICULO 1°: Sustitúyese el ANEXO COMPLEMENTARIO, incluido en el Decreto N° 255/23 por el ANEXO COMPLEMENTARIO que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Agréguese a los antecedentes de origen.-

ANEXO TERCERA TANDA UDI

	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	MODALIDAD	BECAS	MONTO MESUAL a partir de MARZO 2024 y en adelante
1	PASION POR JESUS	Simple Asociación	CAI	30	\$ 627.330.-
2	EL GALARDÓN	Simple Asociación	CAI	30	\$ 627.330.-
3	MANANTIAL DE BENDICIONES	Simple Asociación	CAI	30	\$ 627.330.-
4	MEDALLA MILAGROSA	Simple Asociación	CAI	30	\$ 627.330.-
5	LA ANTORCHA	Simple Asociación	CAI	30	\$ 627.330.-
6	EL GIGANTE JESUCRISTO	Simple Asociación	CAI	30	\$ 627.330.-
7	MISION URBANA	Simple Asociación	CAI	30	\$ 627.330.-
8	PEQUEÑOS SOÑADORES	Simple Asociación	JMC	27	\$ 790.506.-
9	LUZ CLARITA	Simple Asociación	JMC	27	\$ 790.506.-
10	OSITOS CARIÑOSOS	Simple Asociación	JMC	27	\$ 790.506.-
11	PEDACITO DE CIELO	Simple Asociación	JMC	27	\$ 790.506.-
12	RAYITO DE SOL	Simple Asociación	JMC	27	\$ 790.506.-
13	HUELLITAS DE COLORES	Simple Asociación	JMC	27	\$ 790.506.-
14	NIÑO JESÚS	Simple Asociación	JMC	27	\$ 790.506.-
15	PALABRA FIEL	Asoc. Civil	CAI	35	\$ 731.885.-
16	FELICITAR	Simple Asociación	CAI	43	\$ 899.173.-
17	SOL NACIENTE	Simple Asociación	CAI	40	\$ 836.440.-
18	CTRO. INTEGRADO M. DEL CARMEN CARDO	Simple Asociación	CAI	65	\$ 1.359.215.-
19	CARITA FELIZ	Municipal	CAI	30	\$ 627.330.-
20	EVA GERMANI	Municipal	JMC	65	\$ 1.903.070.-
21	PRINCIPE DE PAZ	Municipal	CAI	30	\$ 627.330.-

LA MATANZA, 03/07/2024

VISTO:

Visto lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 8204/24 en referencia a la modificación del Decreto N° 1.530/24, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del Anexo que forma parte del decreto mencionado.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.763

ARTICULO 1º: Modifícase el Anexo perteneciente al Decreto N° 1530/24, el mismo quedará redactado de la siguiente forma: "ANEXO SEGUNDA TANDA UDI".-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Agréguese a los antecedentes de origen.-

LA MATANZA, 05/07/2024

VISTO:

El subsidio peticionado por Bomberos Voluntarios de La Matanza mediante Nota N° 28.062/24, el cual se encuadra en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 26.754/23 y el Expediente N° 16.939/15/INT; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1127/24 se otorgó un subsidio para la "Asociación de Bomberos Voluntarios de La Matanza" para el Ejercicio 2.023, correspondiente al 7,5 % de la recaudación del segundo semestre del año 2.023.-

Que la Dirección General de Ingresos Públicos informó el monto que corresponde al 7,5 % de la recaudación del primer trimestre del año 2.024 en el marco del Artículo 107 de la Ordenanza Normativa vigente.-

Que en el expediente 16.939/15/INT obran todos los antecedentes al marco regulatorio del subsidio que nos ocupa.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.764

ARTICULO 1º: OTÓRGASE a la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA** un subsidio consistente en 7.5% de la recaudación efectiva del primer trimestre del año 2.024, acorde la contribución establecida en el artículo 107º de la Ordenanza Fiscal vigente 26.754/23 destacando que el porcentaje del subsidio tiene sustento en lo dispuesto en Decreto N° 2814/15, debiendo dicha entidad probar la inversión de las sumas otorgadas en un plazo máximo de 45 días; todo ello conforme lo establecido en el Art. 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a extender Orden de Pago a favor de la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA**, por el monto de **\$ 15.783.848,98 (PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS)** correspondiente al primer trimestre del año 2.024 y que resulta de la aplicación del Artículo 1º del presente.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 – SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01 Coordinación y gestión de la Sec. Gral. de Gobierno, Objeto del Gasto 5.1.7 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro".-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.-

LA MATANZA, 03/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 26.468/24 en relación al Decreto N° 1369/22; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del ANEXO COMPLEMENTARIO dado que el Programa Provincial Unidades de Desarrollo Infantil - UDI, ha incrementado el valor de la unidad BECA a partir del mes de marzo del año 2024, tanto para la modalidad Jardín Maternal Comunitario (JMC) como para Centro de Atención Integral (CAI).-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.787

ARTICULO 1º: Sustitúyese el ANEXO COMPLEMENTARIO, incluido en el Decreto N° 1369/22 por el ANEXO COMPLEMENTARIO que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Agréguese a los antecedentes de origen.-

ANEXO TERCERA TANDA UDI

	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	MODALIDAD	BECAS	MONTO MESUAL a partir de MARZO 2024 y en adelante
1	Centro Cultural Pequeño Brua	Institución Social	CAI	33	\$ 690.063.-
2	Pasitos del Corazón	Institución Social	CAI	29	\$ 606.419.-
3	Buscadores de Sueños	Institución Social	CAI	35	\$ 731.885.-
4	Sembrando Futuro	Institución Social	CAI	35	\$ 731.885.-
5	Mis Tres Soles	Institución Social	CAI	31	\$ 648.241.-
6	El Árbol de las Cosquillas	Institución Social	CAI	27	\$ 564.597.-
7	Cultura de Pasillos	Institución Social	CAI	26	\$ 543.686.-
8	Los Lobitos	Institución Social	JMC	30	\$ 878.340.-
9	Manuelita	Institución Social	JMC	30	\$ 878.340.-
10	Dejando Huellitas	Institución Social	JMC	35	\$ 1.024.730.-
11	Los Pollitos	Institución Social	JMC	40	\$ 1.171.120.-
12	Creciendo	Institución Social	JMC	25	\$ 731.950.-
13	Mis Primeros Pasos	Institución Social	JMC	35	\$ 1.024.730.-
14	Pequeñas Semillitas	Institución Social	JMC	35	\$ 1.024.730.-
15	Michifuz	Institución Social	JMC	35	\$ 1.024.730.-
16	Mama Celina	Institución Social	JMC	35	\$ 1.024.730.-
17	Mis Soles	Institución Social	JMC	20	\$ 585.560.-
18	Eva Alberto Balestrini	Municipal	JMC	65	\$ 1.903.070.-
19	Eva Barrio Esperanza	Municipal	JMC	65	\$ 1.903.070.-
20	Eva CIC Almafuerte	Municipal	JMC	65	\$ 1.903.070.-
21	Eva CIC Arte Arlt	Municipal	JMC	50	\$ 1.463.900.-
22	Eva CIC Las Antenas	Municipal	JMC	65	\$ 1.903.070.-
23	Eva CIC San José Obrero	Municipal	JMC	50	\$ 1.463.900.-
24	Eva Estimulación Temprana	Municipal	JMC	65	\$ 1.903.070.-
25	Ctro. Cultural C. García Rodríguez	Municipal	CAI	55	\$ 1.150.105.-
26	Prevenir es Amarlos	Municipal	CAI	48	\$ 1.003.728.-

LA MATANZA, 03/07/2024**VISTO:**

Lo peticionado por la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad mediante Nota N°7.733/24, de donde surge que solicita un subsidio destinado a la Asociación Civil sin fines de lucro: Red de Mujeres de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza n°14605 de fecha 16 de enero de 2006 y su modificatoria Ordenanza n° 25.812 de fecha 17 de agosto de 2021, se autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de La Matanza y Red de Mujeres de La Matanza.-

Que los términos del Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de La Matanza y Red de Mujeres de la Matanza tiene como objetivo profundizar alianzas estratégicas y de cooperación entre el Estado y las Organizaciones Comunitarias con el fin de procurar la protección integral de la comunidad, frente al flagelo de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, brindando a las familias y en especial a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia y abuso sexual, centros de asistencia y prevención, ejecutados por las organizaciones sociales con amplia y reconocida trayectoria en la temática.-

Por ello, el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.788

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Civil sin fines de lucro Red de Mujeres de La Matanza por la suma de \$ 30.942.720 (PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender orden de Pago a nombre de la Asociación Civil sin fines de lucro Red de Mujeres de La Matanza, por la suma \$ 30.942.720 (PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE) pagadera en 6 cuotas iguales y consecutivas, por la suma de \$ 5.157.120 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE), conforme el convenio suscripto oportunamente, sumas que serán destinadas para la totalidad de los centros pertenecientes a la Red de Mujeres y cuyo fin será solventar los gastos que ocasione la contratación de recursos humanos, mantenimiento de los centros, artículos de librería, fotocopias y movilidad, entre otros gastos emergentes del funcionamiento diario de dichos centros.-

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá solicitar las facturas correspondientes para entregarlas en un plazo de 45 días a partir de la fecha del efectivo cobro, a fin de realizar la rendición de Cuentas, ante la Secretaria de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades, quien deberá elevar la misma a la Dirección General de Contaduría.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.28.000 Secretaria de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01 Coordinación y Gestión Sria. de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades, Objeto del Gasto 5.1.7 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido siga a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Despacho de la Secretaría de Hacienda, y Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades.-

LA MATANZA, 03/07/2024

VISTO:

La Nota N° 11.209/24 mediante la cual, se tramitó el Convenio de Cooperación recíproca entre el Municipio y la Asociación Civil "Palabra Fiel"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°14.605 de fecha 16/01/06 y su modificatoria Ordenanza N° 25.812 de fecha 17/08/21, se autorizó al Departamento Ejecutivo a través de las áreas competentes, a suscribir Convenios Marco de Cooperación con Organizaciones no Gubernamentales para la puesta en marcha de programas tendientes a la protección de la familia frente al flagelo de la violencia.-

Que en uso de las funciones otorgadas por las Ordenanzas aludidas en el párrafo precedente, se celebra el Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de La Matanza y la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "Palabra Fiel".-

Que la Asociación Civil "Palabra Fiel" se encuentra inscripta y reconocido su carácter de Persona Jurídica en el DPPJ, por Resolución N° 3.788 y se halla debidamente inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Publico bajo Decreto N° 1.524 de fecha 08/07/21.-

Que el convenio aludido en el Visto del presente tiene como finalidad establecer los mecanismos de intervención y articulación destinados a optimizar el funcionamiento de los centros de atención y prevención procurando principalmente la protección integral de las niñas niños y adolescentes en situación de violencia y abuso sexual en las infancias, adultos y adultas sobrevivientes de ASI, varones con conductas violentas así como también atención al colectivo LGBTIQ que es derivada desde los Juzgados y las dependencias municipales.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 1.789

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Palabra Fiel" por la suma de \$ 56.215.680 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender orden de Pago a nombre de la Asociación Civil "Palabra Fiel" por la suma \$ 56.215.680 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA) pagaderos en 6 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 9.369.280 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA). Dicha suma mensual será destinada a los centros de asistencia de la asociación mencionada, a fin de solventar gastos que ocasione la contratación de recursos humanos, mantenimiento de los centros en general, artículos de librería, fotocopias y movilidad, entre otros gastos emergentes del funcionamiento diario de dichos centros.-

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá solicitar las facturas correspondientes para entregarlas en un plazo de 45 días a partir de la fecha del efectivo cobro, a fin de realizar la rendición de Cuentas, ante la Secretaria de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades, quien deberá elevar la misma a la Dirección General de Contaduría.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.28.000 Secretaria de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01- Coordinación y Gestión Sec. de Mujeres, Políticas de género y Diversidades, Objeto del Gasto 5.1.7 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido siga a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Despacho de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades.-

LA MATANZA, 08/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de Compras mediante Nota N° 31.151/24, de donde surge que peticona \$ 160.000 en el marco del 14° Foro de Jefes de Compras Municipales de la Provincia de Buenos Aires que se realizará en la Ciudad de Carmen de Areco el día 12 de julio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento expondrá los temas dispuestos en la agenda planificada, a fin de generar un espacio de debate, intercambio de ideas y experiencias entre los representantes de los municipios de la Provincia de Buenos Aires.-

Que el Sr. Director de Compras, Guillermo Oscar Loyola (Leg. 74.128), asistirá a dicho evento en compañía las agentes Claudia Sharry (Leg. 1.949), Mirta Amestoy (Leg. 2.424) y Graciela Aguilar (Leg. 2294).-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.926

ARTICULO 1°: Declárase de interés municipal el 14° Foro de Jefes de Compras Municipales de la Provincia de Buenos Aires que se realizará en la Ciudad de Carmen de Areco el 12 de julio del corriente año.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2.980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL) a favor del Sr. Director de Compras, Guillermo Oscar Loyola, a fin de solventar el gasto en concepto de viáticos y movilidad, entre otros emergentes de la asistencia al evento mencionado en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°: El funcionario mencionado en el artículo precedente deberá solicitar a la empresa que preste los servicios, las facturas correspondientes a nombre de la Municipalidad de La Matanza, a fin de realizar en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2.980/00.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Secretario de Economía y Hacienda, Categoría Programática 01.01 Coordinación y Gestión de la Sria. de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partida 3.7.2.01 VIÁTICOS (\$ 150.000) y 3.7.2.02 MOVILIDAD (\$ 10.000) del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Personal y Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 06/08/2024

VISTO:

Los convenios suscriptos en el marco del programa “Argentina contra el Hambre” celebrados entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la celebración de los mencionados documentos se han recibido aportes financieros en concepto de Subsidios de carácter no reintegrables sujetos a rendición de cuentas con la finalidad de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social.-

Que para cumplir con los requisitos de rendición de cuentas se presentaron facturas de compra de alimentos adquiridos mediante órdenes de compras vigentes en el momento de recibir los distintos desembolsos para asegurar la adquisición oportuna de alimentos y su urgente distribución.-

Que con fechas del 28 de septiembre de 2022, 3 de enero de 2023 y 22 de septiembre de 2023, se recibieron desembolsos por un total de \$235,200,000.00, \$363,000,000.00 y \$446,880,000.00, respectivamente.-

Que Las rendiciones de estos desembolsos fueron presentadas en el Ministerio en diversas fechas: el 15 de marzo de 2023 para un monto de \$ 235,200,000.00, el 22 de mayo de 2023 para \$363,000,000.00 y el 26 de abril de 2024 para \$446,880,000.00.

Que se debe realizar la adecuación presupuestaria para reflejar la devolución de estos fondos al municipio.

Por ello, el SR. **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 2.028

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a Transferir la suma de \$1.045.080.000,00 de la cuenta “APOYO ECON DEL MINIST DE DESAR SOC- EL HAMBRE MAS URGENTE” a la cuenta “RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES”.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

LA MATANZA, 26/07/2024

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-1317/24/ADM, por la Sra. Ojeda María Paulina, de donde

surge que peticona la devolución de impuestos de la Tasa por Servicios Generales, por DUPLICIDAD DE PAGO, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del Padrón N° 350.164 (Ojeda María Paulina), según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Recaudación) de fecha 29/4/24.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.043

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Sra. Ojeda María Paulina por la suma total de \$ 29.436,40 (veintinueve mil cuatrocientos treinta y seis con cuarenta centavos), por devolución de la Tasa por Servicios Generales, en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO, correspondiente al Padrón N° 350.164, por los períodos 2024 /C2 a 2024/C12 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Recaudación con fecha 29/04/24.

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.

LA MATANZA, 06/08/2024

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría General de Gobierno mediante Nota N° 28842/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica perteneciente a la Dirección General de Asuntos Comunitarios; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 7 de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.080

ARTICULO 1°: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección General de Asuntos Comunitarios de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) a \$ 180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2°: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería, Secretaría General de Gobierno.-

LA MATANZA, 06/08/2024

VISTO:

Lo peticionado por la Jefatura de Gabinete mediante Nota N° 16230/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica perteneciente a la Región Descentralizada Noroeste; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 7 de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.081

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Región Descentralizada Noroeste de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a \$ 180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería, Jefatura de Gabinete.-

LA MATANZA, 12/08/2024

VISTO:

Lo peticionado mediante Nota N° 38.026/24 por la Secretaría de Deportes y Recreación de donde surge que resulta necesario otorgar un subsidio en el marco de los Juegos Paralímpicos 2024 que se llevarán a cabo en Paris, Francia, del 28 de agosto al 8 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que los Juegos Paralímpicos son un evento multideportivo cuatrienal de deportes paralímpicos, en el que participan personas con discapacidades físicas, sensoriales e intelectuales de todos los países.-

Que en esta oportunidad los deportistas matanceros Elías Romero, Aldana Ibañez y Maximiliano Villa formarán parte del seleccionado argentino y representarán a nuestro país en atletismo (salto en largo y velocidad) y tenis de mesa.-

Que resulta de sumo interés brindar respaldo económico e institucional a las personalidades del arte, la cultura y el deporte procedentes de nuestro distrito a fin de promover el reconocimiento nacional e internacional.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.092

ARTICULO 1º: Decláranse de Interés Municipal los Juegos Paralímpicos que se llevarán a cabo en Paris, Francia del 28 de agosto al 08 de septiembre del año en curso.-

ARTICULO 2º: Otórgase un subsidio a los deportistas Elías Romero, Aldana Ibañez y Maximiliano Villa por la suma de \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) cada uno para costear los gastos emergentes de la estadía de los deportistas matanceros en la ciudad sede de los juegos mencionados en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, a extender una Orden de Pago en concepto de subsidio a favor de cada uno de los tres deportistas matanceros Elías Isaac Esteban Romero DNI 42.198.070, Laura Elizabeth Ferrari DNI 31.205.792, en representación del menor Maximiliano Ezequiel Villa DNI 47.795.440 y Aldana Isabel Ibañez DNI 40.625.304, por la suma de \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) destinado a solventar los gastos que surjan mientras dure la estadía de los deportistas en la ciudad sede del evento mencionado en el Art. 1º.-

ARTICULO 4º: Los beneficiarios mencionados en el Art.3º, deberán solicitar las facturas correspondientes para entregarlas a la Secretaría de Deportes y Recreación quien deberá realizar la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de finalización del evento.-

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 3º, será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.25.000 – Secretaría de Deporte y Recreación, Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Tesoro Municipal, Categoría Programática 72.01 – AREA CENTRAL DE LA SECRETARIA, Partida 5.1.4 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", del presupuesto de gastos en vigencia-

ARTICULO 6º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Direcciones de Contaduría y Tesorería, Secretaría de Deportes y Recreación.-

LA MATANZA, 12/08/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MEMBRANAS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N°5821/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.096

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°104/2024, para el día 06 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, referente a la provisión de MEMBRANAS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$107.950.000.- (Son pesos CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/08/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS Y PELIGROSOS DE RADIOLOGIA, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante Solicitud de Gastos N° 6150/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.113

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 108/2024, para el día 12 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas, referente al SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS Y PELIGROSOS DE RADIOLOGIA, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 944.600.000,00.- (Son pesos NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y 40 y Objeto de Gasto 3.4.9, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/08/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el ALQUILER, LAVADO E INCREMENTO DE ROPA HOSPITALARIA, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante Solicitud de Gastos N° 6371/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.179

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 112/2024, para el día 18 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas, referente

al ALQUILER, LAVADO E INCREMENTO DE ROPA HOSPITALARIA, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 200.569.800,00.- (Son pesos DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 3.2.9 y 3.9.9., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 19/08/2024

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 3255/INT/2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1613/2024, se llamó a Licitación Pública N° 84/2024, para la provisión de CUBIERTAS, habiéndose presentado un solo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.185

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 84/2024, para el día 30 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, referente a la provisión de CUBIERTAS, solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto).

ARTICULO 2°: Los Artículos N° 2, 3 y 4 del Decreto N° 1613/2024 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la empresa PRECURADOS SAN JUSTO S.A. y CENTRAL REPUESTOS S.R.L, empresas adquirentes en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por PRECURADOS SAN JUSTO S.A., única empresa oferente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 19/08/2024

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 10345/INT/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1574/2024, se llamó a Licitación Pública N° 80/2024, para la adquisición de TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN JARDIN MUNICIPAL N°16 (RECAMBIO DE CUBIERTA - TABIQUES DE ROCA DE YESO - INSTALACIONES, ETC.) LAVALLEJA 350 I. CASANOVA., habiéndose presentado un solo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.186

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 80/2024, para el día 06 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, referente a la provisión de TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN JARDIN MUNICIPAL N°16 (RECAMBIO DE CUBIERTA - TABIQUES DE ROCA DE YESO - INSTALACIONES, ETC.) LAVALLEJA 350 I. CASANOVA., solicitado por el JARDIN DE INFANTES N° 16, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto).

ARTICULO N° 2: Los Artículos N° 2 y 3 del Decreto N° 1574/2024 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la empresa HARISPE DARIO VICTOR MARIO y ALONSO IRACEMA AISLEN empresas adquirentes en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por HARISPE DARIO VICTOR MARIO, única empresa oferente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN EDIFICIO DEL C.A.M. (IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS - INSTALACION ELECTRICA) UBICADA EN ALBERTI 3271 DE LA LOCALIDAD DE SAN JUSTO", mediante Solicitud de Gastos N° 6149/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.195

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 109/2024, para el día 18 de Septiembre de 2024, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN EDIFICIO DEL C.A.M. (IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS - INSTALACION ELECTRICA) UBICADA EN ALBERTI 3271 DE LA LOCALIDAD DE SAN JUSTO", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 86.991.839,50.- (Son pesos OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y Objeto de Gasto 3.3.1. y 4.3.9., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS VARIAS CON SERVICIO DE ENSOBRADO, solicitado por la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS, mediante Solicitud de Gastos N°6506/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.326

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°96/2024, para el día 02 de Octubre de 2024, a las 10:00 horas, referente al SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS VARIAS CON SERVICIO DE ENSOBRADO, solicitado por la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 463.360.000,00.- (Son pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 16 y Objeto de Gasto 3.5.3 del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 27/08/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PRODUCTOS MEDICOS, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, mediante Solicitud de Gastos N° 6152/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.363

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 106/2024, para el día 27 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas, referente a la provisión de PRODUCTOS MEDICOS, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 125.137.436,40.- (Son pesos CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.2., y 2.9.5., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 27/08/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "OBRAS HIDRAULICAS Y RECONSTRUCCION DE SUMIDEROS - ETAPA 03-2024", mediante Solicitud de Gastos N° 6383/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.364

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 115/2024, para el día 30 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "OBRAS HIDRAULICAS Y RECONSTRUCCION DE SUMIDEROS - ETAPA 03-2024", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 350.000.000,00.- (Son pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 27/08/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MUEBLES PARA OFICINA, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitudes de Gastos N° 6296, 6297, 6298 y 6482/2024; Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.365

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 111/2024, para el día 25 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas, referente a la provisión de MUEBLES PARA OFICINA, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 107.607.364,00.- (Son pesos CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 5.3.6., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 27/08/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de JUGUETES DIDACTICOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 6209/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.367

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°105/2024, para el día 20 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas, referente a la provisión de JUGUETES DIDACTICOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 338.305.000,00.- (Son pesos TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 27/08/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de INMUNOGLOBULINA, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO - DEPOSITO FARMACIA, mediante Solicitud de Gastos N°6366/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.369

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°114/2024, para el día 26 de septiembre de 2024, a las 9:00 horas, referente a la provisión de INMUNOGLOBULINA, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO - DEPOSITO FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 493.891.261,40.- (Son pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 27/08/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de VIVERES SECOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 5949/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.370

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 107/2024, para el día 26 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas, referente a la provisión de VIVERES SECOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 3.950.055.000,00.- (Son pesos TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA
Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

HÉCTOR TURQUÍ

Secretario de Obras Públicas

NICOLÁS FUSCA

Vicejefe de Gabinete

EDUARDO ENRIQUE RICCIUTI

Secretario de Espacio Público
y Servicios Públicos

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria General de Gobierno

MIRTA HEMBERT

Secretario de Desarrollo Social

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

LILIANA HENDEL

Secretaria de Mujeres, Políticas de Género
y Diversidades

CLAUDIO AULICINO

Secretario de Economía y Hacienda

JORGELINA BERTONI

Secretaria de Deportes
y Recreación

SILVINA GVIRZT

Secretaria Políticas Educativas

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

MARISA GUERÍN

Secretaria de La Tercera Edad

ALEJANDRO COLLIA

Secretario de Salud Pública

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO

Secretario de Hábitat

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Planificación Estratégica
y Acción Territorial

ALBERTO GANDULFO

Secretario de Economía Social
y Solidaria

MIGUEL SAREDI

Secretario de Planificación Operativa

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventudes